

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		42 000,00
2.7 Adquisición de Activos Financieros		3 530 131,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0095 : Fortalecimiento de la Pesca Artesanal		
PRODUCTO	3000869 : Agentes de la Pesca Artesanal	
	Acceden a Servicios de	
	Financiamiento y Fortalecimiento de	
	Capacidades	
ACTIVIDAD	5005093 : Apoyo Financiero para la Acuicultura	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios	:	20 000,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		42 000,00
2.7 Adquisición de Activos Financieros		2 111 883,00
		-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>5 830 014,00</b>
		-----

## Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

## Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

2337490-5

## Autorizan viaje del Ministro de Energía y Minas a la Mancomunidad de Australia y encargan su Despacho al Ministro de Transportes y Comunicaciones

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 222-2024-PCM

Lima, 23 de octubre de 2024

VISTOS: El documento OF. RE (PIN) N° 2-13-B/135 del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Carta N°

C-235-2024-PRES/APCCI de Australia Peru Chamber of Commerce Inc (APCCI); el Oficio N° 1231-2024-MINEM/SG de la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas; el Informe N° 393-2024/MINEM-DGPSM-DPM de la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera; el Informe N° 428-2024-MINEM/OGPP-OPPIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 287-2024/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 311-2024/MINEM-OGA-OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 1037-2024-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, señala como parte de las funciones del citado Ministerio diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y de minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la referida Ley establece que le corresponde al Ministerio de Energía y Minas, entre otros, promover la inversión sostenible y las actividades del sector;

Que, con documento OF. RE (PIN) N° 2-13-B/135 del 14 de marzo de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores pone en conocimiento del Ministerio de Energía y Minas la invitación cursada por los señores Paul Phelan and Sherene Asnasyous, Directores de la Organización del evento International Mining and Resources Conference (IMARC, por sus siglas en inglés), para participar en la "Conferencia Internacional de Minería y Recursos + Expo" - IMARC 2024, que se realizará del 29 al 31 de octubre de 2024, en la ciudad de Sídney, Mancomunidad de Australia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 231-2024-MINEM/DM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 5 de junio de 2024, se declaró de interés para el Ministerio de Energía y Minas su participación en la "Conferencia Internacional de Minería y Recursos + Expo" - IMARC 2024, que se realizará del 29 al 31 de octubre de 2024 en la ciudad de Sídney, Mancomunidad de Australia;

Que, con la Carta C-235-2024-PRES/APCCI del 17 de setiembre de 2024, el señor Carlos Castro Silvestre, Presidente del Consejo Directivo de Australia Peru Chamber of Commerce Inc (APCCI, por sus siglas en inglés) en el marco de la invitación de la Misión Minera Peruana en Australia - IMARC 2024, señala que, la delegación minera peruana iniciará sus actividades el 27 de octubre de 2024, con una agenda específica que incluye reuniones y visitas técnicas de interés, culminando con la participación en la "Conferencia Internacional de Minería y Recursos + Expo" - IMARC 2024. Asimismo, señala que se cubrirá los gastos de los pasajes aéreos y alojamiento del Ministro de Energía y Minas durante su estancia en la ciudad de Sídney;

Que, mediante Oficio N° 1231-2024-MINEM/SG del 10 de octubre de 2024, la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas confirma, entre otro, la participación del señor ROMULO MUCHO MAMANI, Ministro de Energía y Minas, en la "Conferencia Internacional de Minería y Recursos + Expo" - IMARC 2024 y en las actividades y visitas antes referidas;

Que, mediante el Informe N° 393-2024/MINEM-DGPSM-DPM, la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera del Ministerio de Energía y Minas señala que la "Conferencia Internacional de Minería y Recursos + Expo" - IMARC 2024 es una de las más importantes conferencias mundiales de minería que cubren la región de Asia Pacífico;

Que, asimismo, en el citado informe, la referida Dirección de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera del Ministerio de Energía y Minas, señala que los días 27 y 28 de octubre de 2024 se llevarán a cabo, de manera previa, reuniones y visitas técnicas en las cuales resulta necesaria la asistencia del Ministro de Energía y Minas;



Que, en ese sentido, la importancia de la participación del Ministro de Energía y Minas en las citadas actividades y en el referido evento consiste en promover al Perú como destino destacado para la inversión minera; así como, fomentar la inversión extranjera directa y mostrar el compromiso del Perú con una minería sostenible y responsable;

Que, a través del Informe N° 428-2024-MINEM/OGPP-OPPIC, la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, emite opinión favorable a la participación del Ministro de Energía y Minas en la "Conferencia Internacional de Minería y Recursos + Expo" - IMARC 2024 y en las actividades previas al citado evento, siendo que se encuentran alineadas a los objetivos estratégicos institucionales y sectoriales del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante el Informe N° 287-2024/MINEM-OGPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para los gastos de viáticos que irrogue el viaje del Ministro de Energía y Minas para participar en la "Conferencia Internacional de Minería y Recursos + Expo" - IMARC 2024 y en las actividades previas al referido evento;

Que, con el Informe N° 311-2024/MINEM-OGA-OFIN, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración señala que los gastos de viáticos que genere el viaje del señor ROMULO MUCHO MAMANI, Ministro de Energía y Minas, para participar en la "Conferencia Internacional de Minería y Recursos + Expo" - IMARC 2024 y en las actividades previas al evento en mención, en la ciudad de Sidney, Mancomunidad de Australia, serán asumidos con cargo al Presupuesto del Pliego 016: MINEM, Unidad Ejecutora N° 001: MINEM Central, con la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, a través del Informe N° 1037-2024-MINEM/OGAJ, emite opinión legal favorable a la participación del señor ROMULO MUCHO MAMANI, Ministro de Energía y Minas en la "Conferencia Internacional de Minería y Recursos + Expo" - IMARC 2024 y en las actividades previas al citado evento;

Que, la participación del señor ROMULO MUCHO MAMANI, Ministro de Energía y Minas, en la "Conferencia Internacional de Minería y Recursos + Expo" - IMARC 2024 y en las actividades previas al evento, se sustenta en el interés institucional; toda vez que, se busca promover la inversión minera en el país; por lo que, corresponde autorizar el viaje en comisión de servicios del 25 de octubre al 01 de noviembre de 2024, a fin de garantizar su participación;

Que, los gastos por concepto de pasaje aéreo y alojamiento que se deriven de la participación en el referido evento y en las actividades previas serán asumidos por Australia Peru Chamber of Commerce Inc (APCCI, por sus siglas en inglés); y, los gastos por concepto de viáticos serán cubiertos parcialmente con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, en el marco de las normas vigentes sobre la materia;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus normas reglamentarias;

Que, asimismo, resulta necesario encargar el Despacho de Energía y Minas, en tanto dure la ausencia del Titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que

regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor ROMULO MUCHO MAMANI, Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, a la ciudad de Sidney, Mancomunidad de Australia, del 25 de octubre al 01 de noviembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema son cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Viáticos por día US\$	Número de días	Totales US\$
ROMULO MUCHO MAMANI	77.00	7	539.00

**Artículo 3.-** Encargar el Despacho de Energía y Minas al señor RAÚL RICARDO PÉREZ REYES ESPEJO, Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, a partir del 25 de octubre de 2024, y en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneraciones o liberación de impuestos de aduana de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

ROMULO MUCHO MAMANI  
Ministro de Energía y Minas

2337493-1

**Autorizan viaje de Superintendente del Mercado de Valores a la República Francesa, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 342-2024-EF/10**

Lima, 22 de octubre del 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante correos electrónicos de fechas 3 y 11 de octubre de 2024, la Dirección de Asuntos Financieros y Empresariales del Comité de Gobierno Corporativo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE comunica al Superintendente del Mercado de Valores la realización de la "48th Meeting of the Corporate Governance Committee", que se llevará a cabo los días 4 y 5 de noviembre de 2024 en la ciudad de París, República Francesa; se señala también que el segundo día se realizará una sesión confidencial para la revisión de asuntos relacionados con la adhesión de países a la OCDE;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 041-2023-PCM, se declaró de interés nacional las